

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2014-2015-120

YO, Amelia Maldonado Ruiz, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de mayo de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente resolución presentada por el Comité de Asuntos Claustrales:

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: El Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico fue establecido por el Consejo de Educación Superior el 1 de enero de 1945, en virtud de la Ley #135 del 7 de mayo de 1942, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: El propósito del Sistema Retiro de la Universidad de Puerto Rico (UPR) es proveer beneficios para los funcionarios y empleados de la Universidad contra los riesgos de edad avanzada, incapacidad, muerte o cesantía, con el objetivo de inducir a personas idóneas a entrar y permanecer en el servicio de la Universidad contribuyendo así a una administración eficiente.


POR CUANTO: La Ley de la Universidad de Puerto Rico en su Artículo 3, inciso (h) (15), le establece a la Junta de Gobierno de la UPR el deber de mantener un sistema de pensiones para los empleados de la Institución, a través del Sistema de Retiro.

POR CUANTO: Los miembros del Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao apoyan las expresiones de los doctores Jorge L. Sánchez, Presidente de la Junta de Gobierno de la UPR, y Uroyoán R. Walker Ramos, Presidente de la UPR, establecidas en el comunicado enviado al Hon. Jaime Perelló Borrás, Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y las certificaciones de los Senados Académicos de: la Universidad de Puerto Rico en Cayey, Certificación Número 2014-15-58, la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, Certificación Número 15-41.

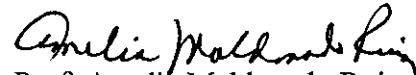
POR CUANTO: Los miembros del Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao se oponen al Proyecto de la Cámara 2406 (P. de la C. 2406), que contempla incluir a la UPR y su Sistema de Retiro entre las instituciones que tendrán que transferir sus fondos para mantenerlos en el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.

POR TANTO: Exhortamos a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, al Presidente de la Universidad, a los Rectores y las organizaciones de Docentes y No Docentes a que continúen expresando el reclamo de oposición de todo conato de transferir los fondos del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente certificación en Humacao, Puerto Rico, a veintiséis de mayo de dos mil quince.


Efraín Vázquez Vera
Rector y Presidente

Anexo


Prof. Amelia Maldonado Ruiz
Secretaria Ejecutiva

